

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:	Auto mediante el SE CORRE TRASLADO COMÚN de cinco (05) días hábiles a los intervinientes para que si lo desean aporten o soliciten pruebas. (Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2018-00158-00
RADICACIÓN FGN:	110016099068201701697 E.D. - Fiscalía 34 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	HÉCTOR GARCÍA ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.644.782 de Girón, Santander.
BIEN OBJETO:	MUEBLE sometido a registro de placas No. IAD-340, marca CJ4 WILLYS, modelo 1955, color NEGRO (GRIS), tipo CARPADO (CABINA BLANDA), No. Motor 4J11352DTS, No. Chasis 30838, servicio PARTICULAR.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el que se hace referencia a haber superado las etapas de notificación establecidas en los artículos 138, remitiendo al artículo 52 ibídem, artículos 139 y 140 de la ley 1708 de 2014, sin las modificaciones de que trata la ley 1849 de 2017. En cuanto a lo solicitado por la Fiscalía 9 adscrita a la Dirección de Fiscalías Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, en cumplimiento al trámite previsto en el artículo 141¹ de la ley 1708 de 2014, dispone que por la secretaría del despacho y por el interregno de cinco (05) días hábiles, se **CORRA TRASLADO COMÚN**, para que los intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, soliciten o aporten pruebas, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del viernes 02 de octubre y finalizará a las 18:00 horas del jueves 08 de octubre de 2020.

Evacuado el trámite, regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

JOLO/2020.

¹ ARTÍCULO 141. TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES. Dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del auto que avoca conocimiento, los sujetos e intervinientes podrán: 1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades. 2. Aportar pruebas. 3. Solicitar la práctica de pruebas. 4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos. El juez resolverá sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto interlocutorio. En caso de encontrar que la demanda de extinción de dominio no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite.